

FIRMADO



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 201900000058252

14-10-2019 10:44:10

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN

OFICIALIA MAYOR

O F I C I O

S/REF:

N/REF: Almería 1/18, AV/om

FECHA: 11 de octubre de 2019

ASUNTO: TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO DESLINDE TERRENOS EN NIJAR (ALMERÍA)

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Avenida de Madrid, 7

18071, GRANADA

Se remite Resolución por la que se acuerda el deslinde administrativo del dominio público viario en el entorno del enlace 482 de la A-7 en Nijar (Almería), una vez informada favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Fomento y firmada por el Director General de Organización e Inspección.

EL OFICIAL MAYOR

Firmado electrónicamente: Alejandro de las Alas-Pumariño Linde

FIRMADO por: DE LAS ALAS-PUMARIÑO LINDE, ALEJANDRO. A fecha: 11/10/2019 09:56 AM
OFICIAL MAYOR
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MFOM025672D48FB16D0B37313310
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011

MINISTERIO DE FOMENTO



PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 - MADRID
TEL.: 915977966
FAX: 915978538



MINISTERIO
DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORGANIZACIÓN E
INSPECCIÓN

RESOLUCIÓN DEL DESLINDE ADMINISTRATIVO EN EL ENTORNO DEL ENLACE 482 DE LA AUTOVÍA A-7, PROVENIENTE DE LA EXPROPIACIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CLAVE 11-AL-2110 "AUTOVÍA PUERTO LUMBRERAS-ADRA. CN-332 DE ALMERÍA A VALENCIA POR CABO DE GATA Y CARTAGENA, P.K. 7 AL 45. TRAMO: AEROPUERTO-VENTA DEL POBRE" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍJAR. (ALMERÍA)

Examinados los documentos integrantes del expediente de deslinde instruido sobre los siguientes bienes demaniales propiedad del Estado:

FINCAS DEL PARCELARIO DE LA OBRA 11-AL-2110: 117, 119, 120, 122,121, 124, 124-A, 125,126, 126-A, 130, 132, 133, 143, 153, 154, Y 155, cuya titularidad fue adquirida mediante expediente de expropiación forzosa y que actualmente se integran en las siguientes ocho parcelas catastrales:

-Parcela 9004 del Polígono 38; Parcela 9001 del Polígono 39; Parcelas 9001 y 9002 del Polígono 49; Parcelas 9002 y 9003 del Polígono 51; Parcela 9005 del Polígono 75 y Parcela 9005 del Polígono 76.

Visto el informe elaborado por el instructor del procedimiento de deslinde sobre la citada parcela a tenor de los siguientes:

HECHOS Y ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 19 de septiembre de 2018, el Director General de Organización e Inspección del Ministerio de Fomento, por delegación del Ministro de Fomento, orden FOM 1644/2012 de 23 de julio sobre delegación de competencias del Ministerio de Fomento, en ejecución del artículo 51.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, acordó iniciar el procedimiento para el deslinde del dominio público viario, a solicitud de D. José García López, en el entorno del enlace 482 de la Autovía A-7, proveniente de la expropiación de las fincas 117, 119, 120, 122, 121, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, 130,





132, 133, 143, 153, 154 y 155 del parcelario de la Obra con Clave: 11-AL-2110 "Autovía Puerto Lumbreras-Adra, CN 332 de Almería a Valencia por Cabo de Gata Cartagena, P.K. 7 al 45. Tramo: Aeropuerto-Venta del Pobre" del término municipal de Níjar, provincia de Almería."

2.- Con fecha de 11 de diciembre de 2018, mediante la publicación en el BOE nº298 y previa comunicación por correo certificado a los interesados, de acuerdo con los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 61 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley de Patrimonio, se procedió a comunicar a los titulares de las parcelas catastrales colindantes con el dominio público a deslindar y que son las siguientes: Polígono 38 (parcelas 1, 40, 41, 44, 48 y 49); polígono 39 (parcelas 2, 3, 4, 6, 7, 70 y 71); polígono 40 (parcelas 1 y 7); polígono 49 (parcelas 33, 34, 35, 36 y 41); polígono 51 (parcelas 47, 48, 49 y 86); polígono 75 (parcela 44); polígono 76 (parcelas 11, 12 y 32); polígono 77 (parcela 11, 49 y 114). Se adjunta como anexo 1, copia de la publicación en el BOE de dicha comunicación.

Se procede a su vez a la comunicación al registro de la propiedad del inicio del procedimiento de deslinde, resultando únicamente posible la identificación de las siguientes parcelas:

- Polígono 38, parcela 44, Paraje Llano Granatillas, finca registral 34414
- Polígono 38, parcela 48, Paraje Llano Granatillas, finca registral 34408
- Polígono 39, parcela 2, Paraje El Cebollero, finca registral 26288.
- Polígono 51, parcela 47, Paraje El Cebollero, finca registral 51671.
- Polígono 77, parcela 11, Paraje La Granatilla, finca registral 51671
- Parcela 77, parcela 49, paraje El Saladar, finca registral 52054.

No habiéndose podido realizar operación alguna en el restante de fincas por no haber sido posible su identificación, conforme a lo indicado por el registro de la propiedad.





3.- Con fecha de 15 de enero de 2019, se presenta alegación por parte de Don José García López, solicitando la inclusión de la parcela 9001 del polígono 39 del término municipal de Níjar (antigua parcela 72 del polígono 39), en el expediente administrativo del procedimiento de deslinde, estimándose dicha solicitud, y por ende, se incluyó dicha parcela como afectada en el procedimiento.

4.- Con fecha de 1 de febrero de 2019 se practica nueva publicación en BOE, como consecuencia de la imposibilidad de practicar la notificación objeto del deslinde en la forma prevista en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose extracto de dicho acto administrativo en aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del mismo texto legal. (Se adjunta como anexo 2, copia de notificación en BOE).

5.- Una vez terminado el trámite de información pública, se convocó para el 12 de febrero de 2019 al trámite de acta de reconocimiento sobre el terreno, realizándose en dicha fecha el levantamiento del ACTA DE RECONOCIMIENTO sobre el terreno para el deslinde y amojonamiento del dominio público objeto del expediente. En dicha acta, y previa acreditación de los asistentes conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a mostrar a los asistentes planos en formato A3 con la línea de deslinde propuesta, conforme a los planos parcelarios del expediente expropiatorio de la obra con clave: 11-AL-2110 "Autovía Puerto Lumbreras-Adra, CN-332 de Almería a Valencia por Cabo de Gata y Cartagena, P.K. 7 al 45. Tramo: Aeropuerto-Venta del Pobre" del término municipal de Níjar, provincia de Almería, y a continuación todos los asistentes al acto se trasladaron a campo para comprobar en el terreno la delimitación provisional de los bienes de dominio público que figuran en los planos citados, indicándose previamente a los asistentes que, en caso de mostrar disconformidad con la delimitación del dominio público, dispondrán de un plazo de





15 días, contados a partir del 13 de febrero de 2019, para formular las alegaciones que estiman oportunas. (Se adjunta como anexo 3, copia del acta de apeo).

6.- El acto de apeo finalizó con la firma de conformidad del acta de fecha de 12 de febrero de 2019, por parte de todos los asistentes al levantamiento, excepto dos de los comparecientes que rehusaron firmar, haciendo uso del derecho que les asiste, siendo estos:

- D. José García López DNI 27164036 R
- D. Joaquín García López DNI 27203501 K

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El presente expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 50 a 54 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y a los artículos 61 a 67 del Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 agosto.

II. Así, tal y como señala el artículo 65 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones, aprobado por el R.O. 1373/2009, de 28 de agosto, una vez finalizado el apeo, *"el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados para que, dentro del plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho"*.

III. EL ACTO DE APEO fue notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que se hayan formulado alegaciones al ACTA DE APEO por parte de los interesados, conforme establece el artículo 66 *"corresponderá al órgano instructor elaborar un informe razonado y*





proponer al órgano competente fa resolución oportuna, sobre fa que se solicitará el informe recogido en el artículo 52. d) de la Ley".

V. Asimismo, tal y como establece la Ley de Carreteras 37/2015, de 29 de septiembre, en su artículo 30 *"El deslinde aprobado y reflejado en acta declara la posesión y la titularidad dominical a favor de la Administración General del Estado. Su concreción física se realizará mediante el amojonamiento. El deslinde aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad tendrá preferencia frente a otras inscripciones que puedan incidir sobre el mismo ámbito físico a que se refiere el deslinde, en función de la naturaleza demanial de los bienes deslindados."*

VI. A la vista de lo anterior y de la legislación vigente, ultimado el expediente de referencia, se considera concluida la instrucción del procedimiento, de conformidad con los interesados, puesto que no se han formulado alegaciones al trámite de levantamiento del ACTA DE APEO.

Por estos hechos y consideraciones la Dirección General de Organización e Inspección, previo dictamen favorable de la Abogacía del Estado, **RESUELVE:**

Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público, adjuntándose a la presente propuesta las coordenadas y planos de las parcelas 117, 119, 120, 122, 121, 124, 124-A, 125, 126, 126- A, 130, 132, 133, 143, 153, 154 y 155 del parcelario de la Obra con de la obra Clave 11-AL-2110: "Autovía Puerto Lumbreras-Adra, CN-332 de Almería a Valencia por Cabo de Gata y Cartagena, P.K. 7 al 45. Tramo: Aeropuerto-Venta del Pobre" del término municipal de Níjar, provincia de Almería (Anexo 4).

Publicar y notificar a los interesados y colindantes conforme al artículo 52 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.





Declarar la posesión y titularidad dominical a favor del Ministerio de Fomento y disponer que una vez sea firme la resolución aprobatoria de deslinde se procederá, si fuera necesario al amojonamiento, con la intervención de los interesados que lo soliciten, y a su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN

(P.D. Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio)

Javier Sánchez Fuentesfría

Madrid, 8 de octubre de 2019